

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00747-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 09 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Allegue el contrato de arrendamiento.
2. Adjunte poder otorgado por el demandante.
3. Señale los linderos generales y especiales del inmueble a restituir.
4. El apoderado principal de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
5. Excluya las pretensiones 5 y 6, dado que no son propias del proceso de restitución.
6. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
7. Elimine el juramento estimatorio ya que no es aplicación en esta clase de proceso.
8. Conforme el artículo 75 del CGP, la demanda solo la puede presentar el apoderado principal.
9. Indique el correo electrónico de demandante y demandado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 13 OCT 2020 HORA 8
A.M.

Por ESTADO N° 059 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES-MERCHAN
- Secretaria

ncrr